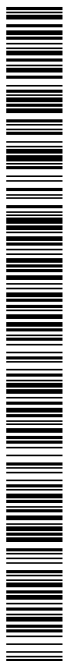


DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000230
Código Seguro de Verificación: d646fa71-ead2-48cd-9515-636366ba7e66 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23228250 Fecha de impresión: 18/09/2025 12:57:06 Página 1 de 20	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Vicesecretario), 17/09/2025 14:04	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
*Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales*

OVAD2025000230

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 17 de septiembre de 2025, la siguiente resolución:

“Autorizar la solicitud formulada por la Concejalía interesada, consistente en el evento **“Quintana en Vendimia”**, relativa a la ocupación de los espacios públicos que figuran en la relación final, para la realización de las actividades promovidas por aquella, en las fechas y horas que igualmente se indicarán, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones que se establecen en el cuerpo de la presente autorización.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud presentada por la Concejalía de Comercio, en calidad de organizadora del evento Quintana en Vendimia, de fecha 22 de agosto de 2025.
- Declaración Responsable, Proyecto Técnico, Memoria Descriptiva y Plan de actuación ante emergencias (PAE) suscrito por técnico competente y remitido por Concejalía Organizadora.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Compromiso de Higiene de Alimentación, siguiendo el protocolo indicado por la Consellería de Sanidad, suscrito por el responsable de la actividad.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, que obran en el expediente, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

- Informe inicial emitido por la Jefatura del Dpto. De Comercio, de fecha 04/09/2022, y oficio de solicitud de autorización, en **Anexo**.
- Informe genérico de No Bus, emitido por el Departamento Técnico de Transportes, de fecha 04/02/2022, que consta en el expediente con fecha 25/08/2025, en **Anexo I**.
- Informe emitido por el Departamento de Prevención S.P.E.I.S (Bomberos), de fecha 26 de agosto de 2025 que consta en **Anexo II**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Tráfico, de fecha 3 de septiembre de 2025, que consta en **Anexo III**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 4 de septiembre de 2025, que consta en **Anexo IV**.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 16 de septiembre de 2025 , que consta en **Anexo V**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo VI**.

Condiciones específicas y generales de obligado cumplimiento

Supeditar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como a las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en **el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora de de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Son de aplicación y sirven de fundamento a la presente resolución las siguientes normas:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, y condiciones de obligado cumplimiento para el desarrollo de la actividad, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de fecha 12/12/2024).

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la ORDEN 2/2024, de 20 de diciembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

La autorización se aprueba, en consecuencia, en los siguientes términos:

Primero.- Interesado: Concejalía de Comercio.

Actividad: “Actividades programadas para celebración del evento “Quintana en Vendimia””. El contenido de las distintas actividades que conforman dicho evento se ceñirá a lo que determine la Concejalía de Comercio, en su calidad de organizadora del mismo, quedando bajo su responsabilidad tanto la determinación y concreción, en cada momento, de las actividades y espectáculos que se llevarán a cabo en los distintos espacios públicos habilitados para su realización, como la obligación de velar por su correcto desarrollo y buen fin, siendo dichos extremos ajenos al contenido de la presente providencia, que única y exclusivamente se refiere a la autorización de la reserva del suelo de titularidad municipal indicado, para su uso especial normal mediante las instalaciones que precisa el evento y que a continuación se relacionan.

Instalaciones objeto de la autorización:

- Vallado de protección.
- 1 escenario de dimensiones 2x2 m.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



- Altavoces instalados sobre el suelo.
- 120 mesas.
- 12 extintores de agua con aditivos o polvo ABC polivalente de eficacia 21A-113B y 6 extintores de CO₂. En la memoria queda plasmado que se cumple lo dispuesto en el DB-SI nº 3 y que existen suficientes extintores de incendios y de la eficacia adecuada.
- 1 botiquín por cada comercio participante.

Emplazamientos, fechas y horario:

En la Calle Quintana, el día 20 de septiembre de 2025, en horario completo de ocupación de 06:00 a 20:00 horas. Horario del evento de 10:00 a 20:00 horas.

Segundo.- Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiendo como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

El día 20 de septiembre de 2025, en horario de 11:00 a 17:00 horas.

Para el resto de fechas y horarios autorizados, la actividad realizada no podrá, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2023.

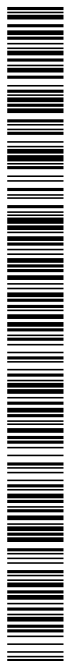
Tercero.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de terceros y de la obtención de otros permisos procedentes, así como, del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen la materia, **supeditándose la eficacia de la presente resolución al efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se determinan en los Informes anexos, así como al cumplimiento de las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en el artículo 77 de la Ordenanza Reguladora.** El organizador y petionario del acto, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en esta providencia.

Cuarto.- Una vez concluida la instalación y antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá poner a disposición del personal municipal que la Concejalía organizadora designe al efecto, el **certificado final de montaje** suscrito por el técnico habilitado competente responsable del Proyecto técnico, así como el resto de certificados o documentos técnicos que requiera la normativa reguladora, supeditándose la eficacia de la presente resolución al cumplimiento de

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000230
Código Seguro de Verificación: d646fa71-ead2-48cd-9515-636366ba7e66 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23228250 Fecha de impresión: 18/09/2025 12:57:06 Página 5 de 20		
FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Vicesecretario), 17/09/2025 14:04		



dichos extremos y a la efectiva sujeción de la instalación en los términos de la presente providencia, una vez comprobado por el funcionario designado por la Concejalía organizadora del evento.

Quinto.- Excepcionalmente, con motivo del evento autorizado, estará permitida, la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas, al amparo de la excepción establecida en los artículos 9.4. f), 10.2 y 12 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indevido de Bebidas Alcohólicas, según lo previsto en el artículo 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana.

No obstante, se advierte de la prohibición, en todo caso, de la venta, el suministro, gratuito o no, y el consumo de bebidas alcohólicas a las personas menores de 18 años. Cuando existieran dudas acerca de la edad del consumidor, el vendedor o suministrador deberá solicitar la acreditación de la edad mediante documento de valor oficial. En la instalación autorizada, deberá colocarse, de forma visible para el público, carteles que adviertan de la prohibición.

Sexto.- El ejercicio de la autorización otorgada estará sujeto, como condición suspensiva de obligado cumplimiento, al preceptivo cumplimiento de las condiciones de higiene alimentaria recogidas en la Reglamentación Técnico Sanitaria específica, y en particular, a la debida observancia de los requisitos de la Guía PCH "Prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios", cuyo enlace le ha sido facilitado desde el Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública. A tal efecto, se pone de manifiesto que la comunicación, por parte de los órganos competentes en materia de Sanidad, Seguridad Alimentaria y Consumo, de la apreciación de infracciones tipificadas en dicha normativa sectorial, podrá determinar la suspensión o revocación de la vigencia de la autorización otorgada, en su caso, con la aplicación de las medidas provisionales que se estimen oportunas.

Séptimo.- Notificar la presente providencia a la Concejalía interesada.

Octavo.- Comunicar, asimismo, la presente providencia, en los casos que proceda, al Servicio de Seguridad, a la Policía Local, a la Concejalía de Infraestructuras, al Dpto. De Zonas Verdes de la Concejalía de Medio Ambiente, a la Concejalía de Tráfico y Transportes, a la Concejalía de Limpieza y al SAIC".

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO



Ayuntamiento de
Alicante
Comercio y Hostelería

Dpto.: Dinamización Comercial	
Su ref.:	N/ref.: COME 2025000032
Asunto: O.V.P. en calle Poeta Quintana, "Quintana en Vendimia"	
Destinatario:	
Servicio de O.V.P	

INFORME

La Concejalía de Comercio y Hostelería, tras las reuniones mantenidas con la asociación de comerciantes Zona Quintana, en la que nos solicita colaboración para realizar la campaña denominada "Evento Vendimia en Quintana", el próximo 20 de septiembre, en la que el Consejo regulador de vinos con D.O. de Alicante, con los comercios de la zona calle Poeta Quintana puedan exponer en la vía pública los productos de las bodegas de dicho consejo regulador.

Una vez estudiada la propuesta por la Concejalía se decide que el citado evento tiene cabida dentro de las diversas actividades que se programan en la ciudad de Alicante con motivo de la Capitalidad de la Gastronomía.

La Asociación de Comerciantes Poeta Quintana y Adyacentes, presenta declaración responsable para la solicitud de autorización de espectáculos o actividades utilizando instalaciones eventuales portátiles o desmontables en la vía pública con n.º de registro E2025108400 de fecha 20 de Agosto de 2025.

Según el Art.52.1.- Campañas puntuales de venta con fines institucionales", de la ordenanza reguladora de la ocupación temporal de la vía pública mediante actividades y espectáculos de carácter comercial, recreativos, sociocultural y otros análogos, dice literalmente, "se podrá autorizar la realización de campañas puntuales de promoción comercial o turística que supongan la exposición de productos o mercancías en la vía pública por parte de los establecimientos comerciales permanentes de carácter sedentario de un espacio o zona determinada de la ciudad, cuando el organizador del evento sea el propio Ayuntamiento, a través de las Concejalías municipales competentes en materia de Comercio y Turismo", por consiguiente la Concejalía de Comercio, hostelería, consumo y mercados, inicia el Expte. Come2025000032 y realiza las siguientes gestiones:

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000230
Código Seguro de Verificación: d646fa71-ead2-48cd-9515-636366ba7e66 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23228250 Fecha de impresión: 18/09/2025 12:57:06 Página 7 de 20	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Vicesecretario), 17/09/2025 14:04	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Ayuntamiento de
Alicante
Comercio y Hostelería

Petición de informes necesarios para la celebración de este evento a las distintas Concejalías:

- O.V.P,
- Seguridad ciudadana (protección civil y Speis).
- Tráfico y transportes (solicitud del corte de tráfico de la vía pública).
- Economía y hacienda (control económico, solicitud del seguro de R.C.).
- Infraestructuras (solicitud de señalización prohibición de aparcamiento, 75 vallas, tarima de 2x2mx0,40cm de altura y 140 vallas).

Asimismo, la asociación de Comerciantes Zona Quintana, se compromete a realizar todo lo necesario para la ejecución del evento:

- Seguro de Responsabilidad Civil de la Asociación de Comerciantes para la actividad, "Quintana en Vendimia 2025".
- Todas las gestiones con el Consejo Regulador de Vinos de Alicante y con los comercios de la zona calle Quintana para que puedan exponer los productos de las bodegas miembros de dicho Consejo Regulador.
- Todos los gastos de publicidad y difusión del evento en medios de comunicación y RRSS.
- La realización y organización de toda la logística del evento el día su ejecución.
- Atender a todas las demandas de coordinación solicitadas por la Concejalia de Comercio, hostelería, consumo y mercados, en materia de comunicación, seguridad y cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo del evento.

De conformidad con lo expuesto, se hace constar que la actividad está organizada por la Concejalia de Comercio y Hostelería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ordenanza Municipal citada. Por su parte la Concejalia ha canalizado la prestación de los servicios municipales necesarios, correspondiendo a la Asociación de comerciantes Zona Quintana la responsabilidad de la ejecución de las actividades previstas para el correcto desarrollo de la campaña.

Lo que se comunica a los efectos oportunos

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª

Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412

ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Ayuntamiento de
Alicante
Comercio y Hostelería

Fecha: 22 de agosto de 2025
Dpto.: Dinamización Comercial
Su ref.: N/ref.: come2025000032
Asunto: O.V.P. en calle Poeta Quintana, "Quintana en Vendimia"
Destinatario:
Servicio de O.V.P

Le informamos que la Concejalía de Comercio y Hostelería, junto con la Asociación de Comerciantes Zona Quintana de Alicante, está organizando el evento "Quintana en Vendimia", para el próximo día 20 de septiembre de 2025, en horario de 10:00 horas a las 20:00 horas, para dinamizar el consejo regulador de vinos con D.O. de Alicante y los comercios y la hostelería de la la calle Quintana, se van a exponer los productos de las bodegas de dicho consejo regulador y a realizar una serie de actividades para promocionar y atraer un gran número de visitantes a la zona Quintana.

Por el presente le solicito la O.V.P en la calle Poeta Quintana, tramo comprendido entre la Avda. General Marvá y calle Capitán Segarra, desde las 06:00 horas hasta 20:00 horas, montaje y desmontaje incluido, del día 20 de septiembre de 2025, y el corte de calle por motivos de seguridad ciudadana debido a la gran afluencia de público que acude a este evento, por la experiencia de ediciones anteriores. Solicitamos corte de calle al servicio de Tráfico.

FECHA	LUGAR	ACTIVIDAD	HORA
20/09/25	Calle Poeta Quintana	"Quintana en Vendimia"	De 6.00h a 20.00 h.

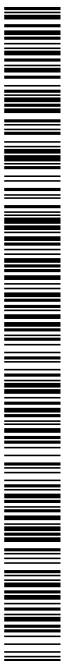
Por lo que respecta a la solicitud de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas durante el desarrollo de este evento "Quintana en Vendimia", revisado el proyecto técnico, se estima oportuno permitir la dispensación y consumo en la vía pública de bebidas alcohólicas en el espacio público autorizado, como complemento a la actividad propia de hostelería, lo que podrá llevarse a cabo exclusivamente durante el horario y fecha de celebración del evento objeto de autorización (20 de septiembre de 2025), de conformidad con el artículo 47.2.6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Fiestas Populares de Alicante (BOP nº 11, de 18/01/2022), y con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2023, de 1 de abril, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos, que exceptúa expresamente la prohibición de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en vía pública durante el horario y fecha del evento (día 20 de septiembre de 2025), limitándose exclusivamente a bebidas alcohólicas de baja graduación.

Asimismo, solicitamos la aplicación de la exención de ruido prevista en la DA 1ª de la ley de Contaminación Acústica de la Generalitat. Valenciana, entre:

-En horario de 11:00 horas a 17:00 horas. En la calle Quintana, para la ambientación musical durante el evento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000230
Código Seguro de Verificación: d646fa71-ead2-48cd-9515-636366ba7e66 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23228250 Fecha de impresión: 18/09/2025 12:57:06 Página 9 de 20	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Vicesecretario), 17/09/2025 14:04	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Anexo I



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad
Departamento Técnico de Transportes

ASUNTO: NO AFECTACIONES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS, EN AUTOBÚS, POR OCUPACIONES POR LA CELEBRACIÓN DE DESFILES, PASACALLES, ACTOS FESTIVOS Y OTROS ACTOS SIMILARES, Y POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PROMOVIDAS Y/O SUPERVISADAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.

INFORME

El departamento técnico de Transportes, examinada la solicitud de ocupación por la realización de alguna de las actividades descritas en el asunto, informa que la misma, durante su realización, NO AFECTARÁ a ninguna de las líneas y/o infraestructuras del servicio público municipal de transporte urbano colectivo, en autobús, de la ciudad de Alicante.

Comunicaciones:

El contenido de este informe deberá comunicarse al solicitante.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



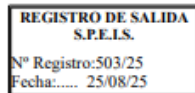
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Anexo II



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.



Fecha: 25-08-25
Dpto. de Prevención S.P.E.I.S. (BOMBEROS)
Su Rº: COME2025000032 N/Rº: TT/JLL
Asunto: Evento Quintana en Vendimia
Calle Poeta Quintana, 20 de septiembre 2025
CALLE POETA QUINTANA Y ADYACENTES
Destinatario:
JEFE DEL SERVICIO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

En relación a la solicitud formulada por parte del Departamento de Ocupación de Vía Pública con motivo de la celebración del Evento Quintana en Vendimia, a celebrar en la calle Poeta Quintana (desde la confluencia con la Av General Marvá hasta la intersección con la calle Capitán Segarra, dejando libres todas las intersecciones entre calles) el próximo sábado 20 de septiembre de 2025, de 08:0h a 20:00h (incluyendo montaje y desmontaje), y con los datos aportados, la Técnico del Departamento de Prevención del SPEIS informa que no existe inconveniente en la celebración de la actividad referida. En cuanto a las actividades e instalaciones previstas las medidas generales a cumplir serán:

1. En la alimentación eléctrica de la megafonía, cámaras frigoríficas, iluminación, etc, todos los cables deberán estar protegidos respecto de los espectadores o a la altura reglamentaria en caso de que sean aéreos, y si la alimentación se realiza mediante grupo electrógeno o generador eléctrico, éste deberá quedar encerrado en un recinto vallado con su correspondiente toma de tierra y vigilado por personal dependiente de la Organización, disponiendo a su vez de un extintor de CO2 de 5kg. Toda la instalación eléctrica, incluso sus conexiones, deberá cumplir con los preceptos del REBT, reflejados en el correspondiente certificado de instalación eléctrica en baja tensión para la instalación receptora específica firmado por técnico competente y registrado por la Consellería de Industria. Los cables de energía eléctrica deberán quedar debidamente protegidos en la zona de estancia o paso de público, con las planchas aislantes habilitadas para tal finalidad. Las zonas donde no transcurran personas y los cables no estén protegidos con planchas, deberán estar valladas y cerradas adecuadamente.
2. La reacción al fuego de los materiales que conformen las **casetas**, carpas, lonas desmontables, protectores solares, tribunas, carrozas, **estructuras**, puestos de venta etc, y sus cerramientos verticales, formados por elementos textiles, tales como carpas, serán nivel T2 o equivalente conforme a la norma UNE-EN 15619:2014 "Tejidos recubiertos de caucho plástico. Seguridad de las estructuras temporales (tiendas). Especificaciones de los tejidos recubiertos destinados a tiendas y estructuras similares" o C-s2,d0, conforme a la UNE-EN 13501-1:2007, según material utilizado, tal como se especifica en CTE vigente. Con anterioridad a su funcionamiento presentará certificado técnico específico de revisión, montaje, verificación, sujeción, resistencia al viento, y estabilidad, que serán certificadas por técnico competente o por la empresa de fabricación y montaje. Deberá disponerse al menos de dos extintores, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, por cada 25m o fracción y uno de 5Kg de CO2 cada 50m o fracción, que aportarán los organizadores.
3. Escenario, **tarimas** (2mx2m), tribunas, **pasarelas**, carrozas, estructuras, etc. deben disponer de dos extintores, como mínimo, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, y otro de 5Kg de CO2, que aportarán los organizadores. En el supuesto de que el sistema a utilizar no se instale por el el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, se deberá aportar certificado técnico que garantice su estabilidad y seguridad de funcionamiento, para el uso previsto. Si el sistema se instalase por el el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento la verificación de su seguridad estará a cargo del técnico correspondiente de dicho Servicio. Deberá contemplarse la accesibilidad del escenario y Tribunas.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



4. Para las casetas o puestos de venta deberá dejarse un pasillo de 1,5m mínimo de ancho cada 5 puestos o 15m lineales, no ocupando zona de paso peatonal ni accesos a viviendas o locales.
5. Al no solicitar disparo de artificios pirotécnicos el presente informe no incluye bajo ningún concepto a éstos, para cualquier intervención en tal sentido se deberá solicitar la oportuna autorización de acuerdo con los plazos correspondientes.
6. Las sillas y mesas deberán disponer de pasillos de evacuación con un ancho según el aforo de la actividad y como mínimo de 1,5 metros.
7. Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o hidrantes en arqueta (boca hidrante) que pudieran existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.
8. Se deberá garantizar, en todo momento, la accesibilidad de los vehículos de emergencias. En caso de generarse calles en fondos de saco, el solicitante será responsable de garantizar la accesibilidad de los mismos. Para garantizar la accesibilidad de los vehículos de emergencia ante una posible intervención, se deberá habilitar un paso para los vehículos, de anchura mínima libre de 3,5m y altura mínima libre o galibo de 4,5m, todo ello en cumplimiento del DBSI 5 de "Intervención de los Bomberos" del CTE vigente.
9. No existe inconveniente en la realización de la ocupación siempre y cuando se cumpla en todo momento el DBSI-5 de Intervención de los Bomberos del Código Técnico de la Edificación vigente, referente tanto para paso de los vehículos de emergencia en caso de intervención, como para aproximación a los edificios, entorno de los edificios y accesibilidad por fachada.
10. Si se produjera una situación excepcional, en caso de emergencia o por alguna hipotética intervención de los bomberos, y se tuviera que disponer de toda la calle, debería procederse a la retirada y desalojo de todos los obstáculos de la calle en el menor tiempo posible para dar paso a los servicios de emergencia.

No se contemplará ninguna actuación o actividad que no aparezca en la solicitud, pasando a ser responsabilidad del solicitante.

Este Servicio informa respecto a sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios, que respecto a otras condiciones de seguridad que no sean las meramente de prevención y extinción de incendios, se deberá cumplir lo referido en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, título V capítulo III, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional, para garantizar la seguridad (sujeción, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento, puesta en marcha y funcionamiento) de las instalaciones, estructuras, hinchables, atracciones feriales, etc ... antes de la puesta en funcionamiento o del inicio de la actividad.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Anexo III



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

Expediente: COME2025000032

ASUNTO: SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y/O RECREATIVAS.

- **Solicitante:** Concejalía de Comercio y Hostelería.
- **Actividad:** Celebración del evento "Quintana en vendimia".
- **Vía/s a ocupar, Tipo de ocupación, fechas y horarios:**
Sábado día 20/09/2025. Corte de tráfico y prohibición de estacionamiento, de 06:00 h a 20:00 h, en la C/ Poeta Quintana, tramo entre la Av. General Marvá y C/ Capitán Segarra (sin invadir las intersecciones).
- **Observaciones:**

INFORME

La solicitud de las ocupaciones presentada contiene, en cuanto a tráfico se refiere, los siguientes documentos:

- Oficio del Servicio de Comercio y Hostelería con la siguiente documentación.
 - ▷ Anexos III y planos

Se adjunta plano de ocupación elaborado por el solicitante.



DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000230
Código Seguro de Verificación: d646fa71-ead2-48cd-9515-636366ba7e66 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23228250 Fecha de impresión: 18/09/2025 12:57:06 Página 13 de 20	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Vicesecretario), 17/09/2025 14:04	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

En general, las ocupaciones de vía pública que requieran cortes de tráfico rodado obligan en todos los casos a alterar los itinerarios óptimos y naturales de los usuarios de la vía, limitando sus recorridos y accesibilidad, disminuyen el estacionamiento en la vía pública y generan, por tanto, perjuicios a los usuarios de la vía pública. No obstante, en caso de que autorizarse, se estima que debieran cumplirse las siguientes condiciones.

I.-CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- Se deberán dejar todas las intersecciones expeditas y libres de cualquier ocupación o corte al tráfico. Asimismo deberá garantizarse la accesibilidad de los vados y/o garajes, para lo cual el solicitante se hará cargo de su gestión perfectamente coordinada y señalizada, dotando de los medios y personal para ello, garantizando la seguridad de todos los usuarios, y siempre bajo criterio y control de la Policía Local.
- Se deberá disponer señalización, vallado y balizamiento reglamentarios conforme a las Instrucciones y Manuales de señalización y balizamiento del Ministerio de Fomento y los necesarios para advertir y materializar los cortes de calle en todos los tramos de vías afectados mediante señales reglamentarias de entrada prohibida (R-101) y señales de dirección obligatoria (R-400) que indiquen la trayectoria a seguir por los vehículos, señales previas de limitación de velocidad a 20 km/h, vallado y balizamiento.
- Las ocupaciones provocarán que ciertos tramos de calle queden en fondo de saco con doble sentido de circulación, por lo que, en tal caso, se deberá disponer de la señalización y balizamiento adecuado disponiendo señales reglamentarias que adviertan del fondo de saco: de calle sin salida (S-15a (Calzada sin salida)), circulación en doble sentido de circulación y prioridad de paso (R-5) a la entrada, señal de stop (R-2) a la salida, señales previas de limitación de velocidad a 20 km/h y balizamiento correspondiente.
- Asimismo el tramo de calle que quede totalmente cortado deberá disponer del vallado de corte de calle y señalización correspondiente de calle cortada (señal dirección prohibida) en ambos extremos.
- En todo momento se garantizará la accesibilidad de los servicios de emergencias.
- Una vez terminadas las ocupaciones, la calzada quedará abierta al tráfico, limpia, libre de obstáculos y con total garantía y seguridad para la circulación de vehículos.

Asimismo con independencia de obligatoriedad del cumplimiento general de las CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024" deberán observarse especialmente por parte del peticionario el cumplimiento las condiciones establecidas en los puntos 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 22 del anexo nº1 de las mencionadas Condiciones Generales.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000230
Código Seguro de Verificación: d646fa71-ead2-48cd-9515-636366ba7e66 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23228250 Fecha de impresión: 18/09/2025 12:57:06 Página 14 de 20	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Vicesecretario), 17/09/2025 14:04	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

II.-CONDICIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las condiciones específicas indicadas, serán de aplicación "LAS CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS" aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024" (Anexo 1)

https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2024/03/22_58/2024_002006.pdf

COMUNICACIONES:

El Servicio solicitante, si procede, debiera comunicar el contenido de este informe, así como el de la solicitud, al interesado, al Dpto de Calidad (SAIC), Prensa de Concejalía, a la Sala de Control de Tráfico, al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y al Servicio de Seguridad (Policía Local, SPEIS Servicio de prevención y extinción de incendios y Protección Civil y Gestión Ante Emergencias), para su conocimiento y efectos.

Firmado electrónicamente:
María Luján GARCÍA LABRADOR
Ingeniero Técnico Municipal

Daniel BLANCO BARTOLOMÉ
Jefe del Departamento Técnico de Tráfico

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO IV



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Seguridad
Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de Emergencias

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL
Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

Su Rfª: **N/Rfª:** JMDH/05/072/25
SCPC2025000448

Asunto: Evento Quintana en Vendimia, el día 20 de septiembre de 2025.

Destinatario:
D. José María Navarro Lifante
Jefe del Servicio de Seguridad
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS	
Expediente:	COME202500032 de Comercio.
Interesado:	CALLE POETA QUINTANA Y ADYACENTES-ZONA QUINTANA.
Asunto:	Evento Quintana en Vendimia, el día 20 de septiembre.
Emplazamiento:	Calle Poeta Quintana.
Documentación:	Proyecto Técnico y Plan de Emergencias

INFORME TÉCNICO

Visto el Plan de Actuación frente a Emergencias aportado por el interesado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial *D. Francisco José García Mora, con nº de colegiado 3660*, sin visado colegial, se emite informe dentro de la materia competencia de este departamento, sin entrar a valorar el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni sobre la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por no ser competencia de este departamento, siguiendo como criterio del informe la normativa vigente aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia.

El presente informe se emite sin valorar la titulación profesional habilitante del técnico redactor del plan ni la necesidad de que el plan de actuación frente a emergencias aportado debiera haber sido presentado visado por el correspondiente colegio oficial/profesional, quedando supeditado a que el plan coincida con el Proyecto Técnico aceptado por el Servicio que tramita el expediente y que, por los Servicios o departamentos correspondientes, se haya comprobado el proyecto favorablemente en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

La aceptación de lo que consta en el plan revisado se refiere exclusivamente al contenido que figura, en este caso, al artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, y no conlleva, ni explícita ni implícitamente, por no ser su objeto, la aprobación ni aceptación de ninguna normativa necesaria o requerida para la obtención de otras licencias o permisos municipales distinta de la normativa de autoprotección, como tampoco conlleva la aprobación ni aceptación de la ubicación de la actividad.

1. OBLIGATORIEDAD DE LA ACTIVIDAD DE DISPONER DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

La actividad no se encuentra incluida en el catálogo de actividades de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo I del RD 393/2007) ni en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana (Anexo del Dº 32/2014), por tanto, los titulares de la actividad **NQ** tienen la obligación de realizar **Plan de Autoprotección**.



2.- ADECUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIA.

El Plan de Actuación ante Emergencia ha de contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, adaptado a la actividad en cuestión, y que se transcribe a continuación.

"...

Artículo 236. Contenido mínimo del Plan de Actuación ante Emergencias.

1. El plan de actuación ante emergencias podrá ser elaborado por técnico competente. En todo caso estará suscrito por el responsable del establecimiento, espectáculo o actividad y presentado ante el órgano competente.
2. El Plan de actuación ante emergencias contendrá, dentro del marco previsto en la norma básica de Autoprotección, los siguientes documentos:
 - a. Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias.
 - b. Identificación y descripción de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de emergencia.
 - c. Identificación de los servicios de atención a emergencias y protección civil que deben ser alertados en caso de producirse una emergencia.
 - d. Procedimientos de actuación ante emergencias.
 - e. Planos de situación del establecimiento y situación del local, con referencia a las instalaciones internas o externas de interés para la autoprotección.
 - f. Programa de implantación del plan incluyendo el adiestramiento de los empleados del establecimiento, y en su caso la práctica de simulacros.
 - g. Directorio de teléfonos de emergencia.

"...

En relación a lo anterior se informa que la redacción del Plan presentado **SE AJUSTA** a lo previsto en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell al estar elaborado de acuerdo con el contenido mínimo definido en el artículo 236.

Por otro lado, al objeto de que el titular de la actividad pueda optimizar su operatividad en el caso de activación de su Plan de Actuación ante Emergencias, a continuación se incluye las siguientes sugerencias o recomendaciones:

- En relación a lo que debe indicarse en los planos específicos del Plan, es conveniente ubicar en lo posible, los hidrantes existentes en el entorno de la actividad. También se recomienda incluir un plano con las principales vías de evacuación desde la localización de la actividad al centro hospitalario (de atención urgencias 24 horas) más cercano. Todo ello con el objetivo de facilitar la intervención de los agentes actuantes en el caso de emergencia.

Respecto a lo descrito en el apartado 1.4 del Plan, se indica que tiene carácter meramente informativo, sin ser vinculante a nivel técnico, y por tanto al otorgamiento de la autorización de la actividad, debiéndose valorar este aspecto en la revisión del proyecto técnico por parte del servicio/departamento competente.

Aunque la actividad cuente, al menos, con un botiquín, en el caso de que la afluencia supere las 200 personas, se recuerda la necesidad de disponer además de un lugar señalizado destinado a primeros auxilios (art. 226 D143/2015).

Lo que comunico a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO V



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública
Unidad Técnica

RP:	OVAD2025000230
Solicitante:	Asociación de Comerciantes Poeta Quintana y Adyacentes
Asunto:	Evento de Vendimia
Destinatario:	D. Carlos Membrilla Carratalá Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública

1. ANTECEDENTES

Se recibe declaración responsable para la solicitud de autorización de espectáculos o actividades **que requieran** instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en la vía pública de D. Francisco José García Mora, representante del interesado Asociación de Comerciantes Poeta Quintana y Adyacentes, para la realización del Evento de Vendimia.



Figura 1: Situación del evento pretendido

Obra en el expediente la siguiente documentación, cumplimentada y firmada:

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000230
Código Seguro de Verificación: d646fa71-ead2-48cd-9515-636366ba7e66 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23228250 Fecha de impresión: 18/09/2025 12:57:06 Página 18 de 20		
FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Vicesecretario), 17/09/2025 14:04		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



- Declaración responsable para la solicitud de autorización de espectáculos o actividades **que requieran** instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en la vía pública.
- Proyecto Técnico de la Actividad, anexa a la declaración responsable.
- Anexo II: Plan de Actuación de Emergencias.
- Anexo III: Afectaciones a calzadas de las vías públicas, con motivo de la celebración de actividades festivas y/o instalaciones desmontables.
- Anexo IV: Solicitud de prestación de servicios municipales.
- Plano esquemático del evento.

A la vista de la documentación recibida y en base a la naturaleza del espectáculo o actividad objeto del presente informe, resulta de aplicación la Ordenanza reguladora de actividades temporales con finalidad diversa en la vía pública así como el resto de normativa sectorial.

2. ESTUDIO DEL EXPEDIENTE

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento eventual pendiente de montaje:

- Instalación eléctrica del evento o actividad: el técnico designado, con carácter previo a la elaboración de su certificado final de montaje, tendrá en su poder el certificado de la instalación eléctrica autorizado por el organismo competente el cual determinará las instalaciones que bajo su supervisión se certifcan. En caso de no ser necesario la presentación de proyecto del espectáculo o actividad, será el promotor de la actividad quien aportará la citada documentación al expediente.
- Instalaciones de GLP: en el momento de la inspección técnica municipal se hará entrega del **certificado del instalador** de la citada instalación, si procede según normativa sectorial de aplicación.
- Marcado CE: El titular de la actividad solicitada deberá comprobar, **para cada elemento** a utilizar las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie.
- Climatología: El titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los **parámetros climatológicos** reales en la fecha del evento.

- **Accesibilidad del espectáculo o actividad:** Referido al empleo de la vía pública, deberá respetarse el uso cotidiano de la zona manteniendo un **itinerario peatonal libre mínimo de 1,80 metros** y, en la medida de lo posible, el resto de consideraciones establecidas en la **Orden TMA 851/2021, de accesibilidad**.
- **Grupos electrógenos:** estos irán **vallados** para evitar manipulaciones no autorizadas.
- La instalación de los distintos elementos debe ser realizada de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.
- En el supuesto de no efectuarse la visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto, en caso de que procediese, la persona titular o prestadora podrá aperturar las instalaciones y realizar la actividad o espectáculo autorizado, bajo su responsabilidad, previa comunicación por vía telemática al Ayuntamiento, a la que deberá acompañar el preceptivo certificado final de montaje. En ningún caso podrá iniciarse actividad o espectáculo previsto sin que la persona promotora haya aportado el certificado final de montaje al Ayuntamiento.

3. CONCLUSIÓN

Salvo extremos no recogidos en la documentación aportada por el interesado, el técnico que suscribe no aprecia inconveniente técnico en la autorización de las actividades solicitadas siempre que se cumplan las consideraciones expuestas en la citada documentación.

Será responsabilidad del interesado el cumplimiento de toda la normativa sectorial que sea de aplicación a cada una de las actividades solicitadas.

La validez del presente informe queda condicionada al sentido favorable del resto de informes evacuados al efecto por los servicios competentes en la materia.

La actividad en su conjunto presenta las siguientes características:

- **Superficie a ocupar y aforo previsto:** 1.095 m², 191 personas.
- **Emplazamiento:** calle Poeta Quintana, según Figura 1.
- **Elementos a disponer en la vía pública:**
 - Vallado de protección.
 - 1 escenario de dimensiones 2x2 m.
 - Altavoces instalados sobre el suelo.
 - 120 mesas.
 - 12 extintores de agua con aditivos o polvo ABC polivalente de eficacia 21A-113B y 6 extintores de CO₂. En la memoria queda plasmado que se cumple lo dispuesto en el DB-SI nº 3 y que existen suficientes extintores de incendios y de la eficacia adecuada.
 - 1 botiquín por cada comercio participante.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe a la vista de la documentación recibida, y sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, o sobre el procedimiento para su tramitación.

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Vicesecretario), 17/09/2025 14:04

[illegible]

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es